

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEY

DE 25 DE AGOSTO DE 1939 creando la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el Ministerio de Educación Nacional.

Preservado en su mayor parte nuestro inmenso tesoro documental y bibliográfico por un favor especialísimo de la Divina Providencia, tan manifiesto en tantos acontecimientos de nuestra Gloriosa Cruzada, no sólo se debe, por imperativo de gratitud y de experiencia, colocarle materialmente a salvo de fortuitos e irreparables accidentes; débense también dictar aquellas reglamentaciones adecuadas para el más útil acceso y servicio de tan vastas e importantes reservas de investigación y de cultura; hay que planear y realizar, sobre todo, una política de ensanchamiento de métodos, de revitalización de estímulos, de sistematización general del aprovechamiento de Bibliotecas y Archivos, que abarque el curso de la educación, hasta llegar a las cumbres universitarias, en las que el impulso hacia la investigación propia ha de ser ya el fruto original y sustancioso de la completa integración de la personalidad cultural.

Urge, en efecto, impregnar tanto a nuestras jóvenes generaciones estudiantiles, como a nuestros investigadores ya expertos y formados, de un espíritu dinámico y vivaz que sepa huir de aquel marasmo, de aquella parálisis mortal de la metódica búsqueda en las auténticas y valiosísimas fuentes históricas, de aquello que pudiera llamarse "el romanticismo de la investigación" del siglo diez y nueve, de cuyo gravísimo pecado intelectual y patriótico, fustigado por la lección y ejemplo de Menéndez y Pelayo, se derivaron tan funestas consecuencias: el desconocimiento verídico de nuestra Historia, sobre todo en la fase imperial hispano-americana; la persistencia de la mendaz y odiosa Leyenda Negra, la desfiguración de nuestras grandes personalidades, el pesimismo del noventa y ocho, el europeísmo antiespañol consecuente...

Cuando a través de tantos y tan gloriosos sacrificios y heroísmos nuestras juventudes redimen por fin a España y la enlazan con sus más puras tradiciones y reviven nuestros imperiales anhelos, la revalorización sistemática y fervorosa de nuestro patrimonio bibliográfico y documental constituye una política cultural inexcusable, ya iniciada felizmente por el Ministerio de Educación Nacional, y cuyo total desarrollo ha de servir de coronamiento a los amplios cauces hispánicos, clásicos y humanísticos que la Reforma general de la Enseñanza española ha abierto a nuestras jóvenes generaciones.

Para ello, se ha de crear necesariamente el instrumento director adecuado, bajo la forma de un Organismo Central, con la Autoridad y eficacia indispensables para la consecución de tan importantes finalidades.

En su virtud,

### DISPONGO:

*Artículo primero.*—Queda creada la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el Departamento de Educación Nacional.

*Artículo segundo.*—Por el Ministerio de Hacienda serán habilitados los créditos necesarios para el funcionamiento del nuevo Servicio.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.